



APRUEBA ADDENDUM CONVENIO MARCO REGIONAL PARA ATENCION A ZONAS AFECTADAS POR CATASTROFES DEL 1 Y 2 DE ABRIL DEL 2014 EN LA REGION DE TARAPACA CON EGIS RENACER LIMITADA.

RES. EXENTA N° 000515

Iquique, 26 SET. 2014

VISTOS:

- a) El D.S. N° 255/2005; D.S. N° 49/2011 y D.S. N° 1/2011, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamentan los programas de vivienda que indica.
- b) La Resolución Exenta N° 2671/2014, y N° 3134/2014 y sus modificaciones, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que efectúan llamados especiales para otorgamiento de subsidios que indica, en la Región de Tarapacá y otras.
- c) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397/1976 de Vivienda y Urbanismo y N° 91/2014, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y lo dispuesto por la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que atendido los sismos ocurridos en la región de Tarapacá, los días 1 y 2 de abril del 2014, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resoluciones singularizadas en el visto b) de este instrumento, dispuso llamados especiales para el otorgamiento de subsidios en los programas respectivos.

2° Que las resoluciones que establecen los llamados especiales a que se refiere el considerando anterior, permiten a las entidades Patrocinantes con convenio marco vigente en cualquier región, suscribir addendum con alguna región afectada por las situaciones de catástrofe que indica, en el caso de la región de Tarapacá por el sismo de los días 1 y 2 de abril del 2014.

3° Que mediante Res. Exenta N° 356/2011 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bío Bío, aprobó convenio único 2014 de dicha regional con la entidad EGIS Renacer Limitada, prorrogado mediante Resolución Exenta N° 63/2014 y cambio de categoría aprobada mediante Resolución N° 422 de fecha 07/05/2014 que la habilitó para actuar en segunda categoría en los programas a que se refiere este instrumento.

4° El Ord. N° 1488, de fecha 05 de agosto de 2014, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional que informa capacidad disponible de atención de beneficiarios, sanciones aplicadas y boleta de garantía para la caución de fiel cumplimiento del convenio marco regional vigente en la región del Bío Bío de EGIS Renacer Limitada.

5° Que se ha acompañado declaración jurada, del representante legal de la entidad, por la cual declara no encontrarse sancionado por ninguna Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del país y del número de beneficiarios atendidos.

6° En atención a lo indicado en los considerandos anteriores, con fecha 26.09.2014, esta Secretaría Ministerial firmo convenio addendum, con la entidad EGIS Renacer Limitada, previamente firmado por la Sra. Secretaría Regional Ministerial del Bío Bío.

R E S O L U C I Ó N

1° **Apruébese** convenio addendum, de fecha 26 de septiembre de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Biobío, esta Secretaría Regional Ministerial de Tarapacá y la entidad patrocinante EGIS Renacer Limitada, del siguiente tenor:

En Iquique, a 26 de septiembre de 2014, comparecen: la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, representada por su Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo don RICARDO HORACIO CARVAJAL GONZÁLEZ, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Patricio Lynch N° 50, ciudad de Iquique en adelante también SEREMI de la zona afectada; la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Biobío, representada por su Secretario(a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo don JAIME ALEJANDRO AREVALO NUÑEZ, ambos domiciliados para estos efectos en Rengo N° 384, Concepción de la Región del Biobío, en adelante SEREMI con Convenio vigente; y la Entidad Patrocinante / Prestador de Servicios de Asistencia Técnica "EGIS RENACER LIMITADA", RUT N° 76.010.914-2, representada por don JUAN MIGUEL LOPEZ CHAMORRO, Cédula Nacional de Identidad N° 5.765.517-8, ambos con domicilio en Claudio Arrau N° 90, Villa San Pedro, de la ciudad de Chillán, que para los efectos de este Convenio se denominará en adelante indistintamente "la ENTIDAD".

ANTECEDENTES:

1. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, ha dictado la Resolución Exenta N°2671, de fecha 08/05/2014, que hace un llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N°255, de 2005, a los damnificados por los sismos de fecha 1 y 2 de abril de 2014, ocurridos en las regiones de Tarapacá y Arica y Parinacota; la Resolución Exenta N°3052, de fecha 26/05/2014, y sus modificaciones, que efectúa un llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011 y D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, a los damnificados por los incendios acaecidos en Valparaíso los días 12, 13 y 14 de abril de 2014, y la Resolución N° 3134, de fecha 28/05/2014, y sus modificaciones, que efectúa un llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011 y D.S. N°1, (V. y U.), de 2011 para los damnificados por el sismo del mes de abril de 2014 que afectó a las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, en adelante los "llamados extraordinarios". Asimismo cabe señalar que este convenio será aplicable para cualquier llamado relacionado con estas catástrofes sufridas por las Regiones de Arica y Parinacota y de Valparaíso.
2. Que las resoluciones exentas singularizadas en la cláusula anterior permiten a Entidades Patrocinantes con Convenio Marco Único Regional vigente, celebrado con alguna otra Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del país, suscribir un Convenio Addendum con alguna de las SEREMI de las zonas afectadas, para operar en éstas últimas, en conformidad a lo señalado en los "llamados extraordinarios".

3. Que por Convenio Marco Único Regional de fecha 28/01/2012, celebrado entre la ENTIDAD y la SEREMI¹ Región del Biobío aprobado mediante Resolución Exenta N° 356, de fecha 12/03/2012, Addéndum al convenio Marco aprobado mediante Resolución Exenta N° 958 de fecha 168/06/2012, Prórroga al Convenio Marco aprobado mediante Resolución Exenta N° 63 de fecha 21/01/2014, cambio de categoría aprobada mediante Resolución N° 422 de fecha 07/05/2014, de dicha SEREMI, se habilitó a la ENTIDAD para operar en calidad de Entidad Patrocinante en la región de Biobío, en **SEGUNDA categoría**, que prevé el mencionado convenio, para los programas habitacionales regulados por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y/o por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.

De conformidad con lo señalado y a través del presente acto, la SEREMI de la zona afectada, la SEREMI con Convenio vigente y la ENTIDAD, acuerdan un Convenio Addéndum al Convenio Marco Único Regional singularizado más arriba, en los términos que se expresan en las siguientes cláusulas.

Primera. Por el presente instrumento, la SEREMI de la zona afectada y la ENTIDAD declaran que conocen y aceptan el Convenio Marco Único Regional singularizado en el numeral 3 de las Antecedentes, el que dan por enteramente reproducido en todas y cada una de sus cláusulas, y convienen en regirse por dicho instrumento en todo aquello que no sea contrario a los llamados extraordinarios y a lo que se expresa en este acto, documento que se adjunta al presente y se entiende formar parte integrante del mismo.

Asimismo, expresan que asumen los derechos, obligaciones y facultades que dicho Convenio entrega, pero radicados en la Región de Tarapacá².

La SEREMI de la zona afectada y la ENTIDAD entienden que con el presente Convenio Addéndum se está dando cumplimiento a la obligación de suscribir un Convenio Marco Regional, establecida en los reglamentos de los programas habitacionales.

Segunda. Comparece al presente acto el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío³, certificando que el Convenio Marco singularizado en el numeral 3 de los antecedentes se encuentra vigente y que la ENTIDAD dio cumplimiento a todos los requisitos habilitantes señalados en su cláusula primera.

Tercera. En virtud de lo señalado, por el presente instrumento se habilita a la ENTIDAD para actuar en esta región de Tarapacá en el marco de los "llamados extraordinarios" efectuados por las Resoluciones Exentas N°2671, N°3052 y N° 3134, todas de Vivienda y Urbanismo, de 2014 - para desarrollar y presentar proyectos habitacionales a SERVIU, organizar, asistir y prestar la asesoría necesaria para que las personas, en forma individual o colectiva, concreten el respectivo proyecto habitacional o beneficio, en la categoría que se indica más adelante.

Los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, como las áreas, actividades y en general toda labor que éstos contemplen, se deberán desarrollar por la ENTIDAD de conformidad a lo preceptuado por los reglamentos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en adelante FSEV, y del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regido por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en adelante PPPF, según corresponda; por las Resoluciones de los "llamados extraordinarios"; por las Resoluciones que fijan el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, según el programa habitacional de que se trate; y de acuerdo a las condiciones, requisitos y estipulaciones pactadas en el Convenio Marco Único Regional singularizado en el numeral 3 de

¹ Región en la que la Entidad tiene un Convenio actualmente vigente.

² Región de la zona afectada.

³ Región en la que la Entidad tiene un Convenio actualmente vigente.

los Antecedentes. Adicionalmente, la ENTIDAD se compromete y obliga a seguir estrictamente las instrucciones que el MINVU, la SEREMI de la zona afectada o el SERVIU impartan para la prestación de estos servicios de asistencia técnica.

Cuarta. Si la ENTIDAD deja de cumplir o pierde una o más de las condiciones o requisitos habilitantes que se señalan en la cláusula primera del Convenio Marco Único Regional suscrito con la SEREMI Región del⁴ Biobío, estará impedida de ingresar proyectos a postulación al SERVIU Región de Tarapacá⁵, mientras no regularice su situación.

Para los efectos señalados en el inciso anterior, la SEREMI Región del⁶ Biobío, informará oportunamente a la SEREMI de la zona afectada de cualquier situación que afecte la habilidad de la ENTIDAD para desempeñarse como tal.

Adicionalmente, al momento de la suscripción del presente Convenio, la ENTIDAD acompaña una declaración jurada indicando que actualmente no se encuentra sancionada por ninguna Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del país, donde haya suscrito Convenio Marco.

Quinta. El número máximo de beneficiarios que la ENTIDAD podrá atender en la Región de Tarapacá⁷ está dado por el siguiente cuadro, donde fue clasificado por el Convenio singularizado en el numeral 3 de los antecedentes, en función del cumplimiento de requisitos de solvencia económica, técnico-profesionales y de experiencia técnica. Para efectos de la contabilización, se considerará los beneficiarios atendidos simultáneamente por La ENTIDAD en todas las regiones del país donde preste servicios, en la respectiva categoría. La ENTIDAD deberá acompañar declaración jurada, indicando el número de beneficiarios por categorías atendidos en cada una de las regiones donde haya suscrito convenio marco.

Categoría	Monto en UF de la Boleta de Garantía.	Número Máximo de Beneficiarios a atender simultáneamente	Requisitos Técnico - Profesionales		Experiencia Técnica en cantidad de beneficiarios atendidos
			Personas Jurídicas		
			Socios, Administradores, Directores y/o Representantes	Personas Naturales	
Quinta	100	300	A lo menos uno debe contar con título Técnico o Profesional afín	Título Técnico o Profesional afín	0
Cuarta	200	600	A lo menos uno debe contar con título Técnico o Profesional afín	Título Técnico o Profesional afín	150
Tercera	350	950	A lo menos uno debe contar con título Profesional afín	No podrán acceder a esta categoría	300
Segunda	500	1.500	A lo menos dos deben contar con título Profesional afín	No podrán acceder a esta categoría	500
Primera	1.000	Sin Límite	A lo menos tres deben contar con título Profesional afín	No podrán acceder a esta categoría	1.000

Sexta. La boleta bancaria de garantía entregada al MINVU, de conformidad a lo establecido en el numeral 9°, de la cláusula primera del Convenio Marco Único Regional singularizada en el numeral 3 de los Antecedentes, que tiene por objeto cautelar el fiel

⁴ Región en la que la Entidad tiene un Convenio actualmente vigente.

⁵ Región de la zona afectada.

⁶ Región en la que la Entidad tiene un Convenio actualmente vigente.

⁷ Región de la zona afectada.

cumplimiento de los Convenios Marco Único Regional que la ENTIDAD hubiere celebrado o celebre con otras SEREMI del país y asegurar su adecuado funcionamiento, caucionará además, las obligaciones que a la ENTIDAD le impone este instrumento.

Dicha boleta deberá estar vigente durante todo el periodo de vigencia del presente instrumento y deberá ser renovada, a lo menos, treinta días antes de su expiración y mientras tenga proyectos u operaciones a su cargo.

Séptima. La ENTIDAD deberá acreditar, con instrumentos públicos o privados, que cuenta con oficina en la región para la atención personalizada de público. Se hace presente que no se exigirá que la oficina cuente con equipamiento de conexión telefónica de red fija, señalada en el Convenio Marco suscrito con la SEREMI Región del⁸ Biobío, ya singularizado, pero deberá contar con un número telefónico de contacto para la atención de las familias. El encargado a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento, será el responsable de la atención a las familias de las zonas afectadas, y deberá ser ubicable en la oficina declarada para estos efectos.

Octava. La ENTIDAD deberá entregar una nómina de los asesores, profesionales, técnicos y administrativos que se relacionarán con el SERVIU, indicando el nombre y cédula nacional de identidad y los programas en los que operarán, debiendo nominar a un profesional, el cual actuará como Encargado en la región, y deberá acompañar declaración jurada de todos, indicando que no se encuentran afectos a sanciones vigentes por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros que mantiene el MINVU.

Sólo se les exigirá el requisito de acreditación de la calidad profesional o técnica afín de la persona natural o de él o los socios, administradores, o directores de la persona jurídica, si se incorporan nuevos profesionales al equipo de trabajo, para los cuales se deberán acreditar las exigencias establecidas en el Convenio Marco suscrito con la SEREMI Región del⁹ Biobío, ya identificado.

Novena. La vigencia del presente Convenio Addéndum estará condicionada al cumplimiento del objetivo contenido en los "llamados extraordinarios" efectuados mediante las Resoluciones Exentas N°2671, N°3052 y N° 3134, todas de 2014 y de (V. y U.), y de la vigencia del Convenio Marco Único Regional singularizado en el numeral 3 de los Antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá vigente para la adecuada finalización de la o las operaciones y/o proyectos en ejecución, el pago de los honorarios correspondientes y la aplicación de las medidas administrativas que correspondan.

Décima. El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá¹⁰, declara que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 letra c) de la Ley 19.880 no se le exigirá a la ENTIDAD la presentación de los documentos que ya fueron presentados en la Región

Undécima. El presente convenio se suscribe ad referéndum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución de la SEREMI Región de Tarapacá¹¹ que lo apruebe, en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Duodécima. La personería de don RICARDO HORACIO CARVAJAL GONZÁLEZ como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, consta del Decreto Supremo N° 91, (V. y

⁸ Región en la que la Entidad tiene un Convenio actualmente vigente.

⁹ Región en la que la Entidad tiene un Convenio actualmente vigente.

¹⁰ Región de la zona afectada.

¹¹ Región de la zona afectada-

U.), del 30/05/2014; la personería de don JAIME ALEJANDRO AREVALO NUÑEZ como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, consta del Decreto Supremo N°38, (V. y U.), del 28/03/2014; y la de don JUAN MIGUEL LOPEZ CHAMORRO, como representante legal de la EGIS Renacer Limitada, consta de Escritura Pública de constitución de sociedad de fecha 26/12/2007, Repertorio N° 5.718, otorgada ante Notario de Chillán don Luis Eduardo Alvarez Díaz..

2° La aprobación del convenio addendum a que se refiere este instrumento no involucra gastos para esta Secretaría Ministerial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



RCG/JCPS/VGC/JAB/RBV

DISTRIBUCION:

- EGIS Renacer Limitada F: 042-2971020
- Dirección Regional SERVIU
- Seremi V. y U. Bio-Bio
- Departamento de Operaciones Habitacionales (Sección Subsidios)
- Dpto. Gestión de Proveedores y Registros Técnicos
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes